

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE TODAS AQUELLAS VACANTES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN LA MISMA CATEGORÍA HASTA LA FECHA DEL COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

PRIMERA.- Normas Generales.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local y de todas aquellas otras vacantes que puedan producirse en la misma categoría hasta la fecha de inicio del proceso selectivo de que se trata, todas ellas incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Indicadas plazas están encuadradas dentro de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1 y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho Grupo y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la vigente legislación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2.009.

2.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y de 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con la autorización especial para conducir transportes prioritarios (BTP) cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- g) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

3.- El requisito de estatura mínima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación, acompañándose a las mismas una fotocopia del DNI y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 20 euros y se ingresarán en la caja de la Corporación bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, con expresión de las causas de exclusión – en su caso- así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro del 50% de los derechos de examen, previa solicitud, conforme a lo previsto en la Ordenanza fiscal de aplicación.

QUINTA.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal y un funcionario más del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Todos los miembros del Tribunal tienen reconocido el derecho de voz y voto, excepto el Secretario, que no tendrá derecho de voto.

2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

3.- El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueran nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

4.- Para la válida actuación del Tribunal calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª conforme al R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.- Sistema selectivo.

1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes acreditarán mediante certificado médico su capacidad para realizar las mismas, certificado que deberán aportar al Tribunal cuando éste se lo requiera y en cualquier caso, antes de la celebración de las pruebas físicas. Asimismo, previamente al inicio de las mismas se realizará la talla y demás medidas antropométricas.

2.- La fase de oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, en el orden propuesto:

Primera: Prueba de aptitud física: Los aspirantes realizarán las pruebas relacionadas en el Anexo II. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Segunda: Test de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 70 preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de esta convocatoria (anexo II). El tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Respuestas a puntuar} = \text{Respuestas acertadas} - (\text{Respuestas erróneas} / 3).$$

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba

Tercera: Reconocimiento médico, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta: Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta: Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo de noventa minutos, dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar que la corrección y calificación de las pruebas segunda y cuarta se realice sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El programa que ha de regir las pruebas segunda y cuarta figura como anexo II a esta convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición no se realizará hasta transcurrido un mes a partir de la última publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, determinándose la fecha exacta en la resolución que se indica en la base 4.

SEPTIMA.- Desarrollo de las pruebas.

1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra W, según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 26 de enero de 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de febrero de 2009, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros

medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas.

La duración total de las pruebas no será superior a un mes.

OCTAVA.- Calificaciones.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba y, si persistiese el empate, la segunda prueba. De persistir el empate se dirimirá por sorteo.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Concluidos cada uno de los ejercicios el Tribunal hará públicas en los lugares del examen y en la sede del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan superado cada uno de ellos.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de la celebración del último ejercicio en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido serán nulas de pleno derecho.

DECIMA.- Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base 2.

Quienes tuvieren la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar solamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiere, para acreditar tal situación.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas con mayor puntuación, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

UNDÉCIMA.- Curso selectivo y nombramiento de Funcionario de Carrera.

Para obtener el nombramiento de Funcionario de Carrera los aspirantes aprobados deberán realizar un curso selectivo que convoca y organiza la Consejería de Administraciones Públicas. El citado curso tendrá una duración mínima de tres meses y se ajustará a lo que determine dicha Consejería.

La toma de posesión por los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberá producirse en el plazo de quince días desde que se reciba el informe de la Escuela de Protección Ciudadana.

Previamente, los aspirantes habrán aceptado el compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

DECIMOSEGUNDA.- Norma final.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares, 13 de julio de 2009

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

**ANEXO I
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. Ojo y visión

- Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial
- Desprendimiento de retina
- Estrabismo
- Hemianopsias
- Discromotopsias
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

- Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal o cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG. en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal Médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACION ANATOMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FISICAS

1).-Balón medicinal: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg. por parte de las mujeres en tres intentos y 4 kg hombres.

2).-Denominación: Salto de longitud (pies juntos).- Valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

3).-Denominación: Carrera de velocidad (50 m.).- Valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

4).-Denominación: Carrera de 1.000 metros para hombres y mujeres.

EJERCICIOS FISICOS

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

1.-Lanzamiento de balón medicinal para mujeres y hombres:

- Ejecución: Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol) lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón. El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.
- Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierda el contacto con el suelo durante o inmediatamente después el lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.
- Intentos: se efectuarán tres intentos.

2.-Salto de longitud con los pies juntos.

- Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 m. de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

- Intentos: Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.- Carrera de velocidad sobre 50 m.

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

- Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

- Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

- Intentos: se efectuará un solo intento.

- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4.- Carrera de 1.000 m. para hombres y mujeres.

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado

- Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

- Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

- Intentos: Un solo intento.

- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

CUADRO INDICATIVO DE PRUEBAS Y MARCAS MÍNIMAS

HOMBRES

EDADES	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Lanzamiento balón medicinal 4kg	7,50 m	7 m	6,50 m	6 m	5,50 m	5 m	4,50 m	4 m
Salto longitud en m (pies juntos)	2,20	2,10	1,95	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40
Carrera velocidad (50 m)	7"3	7"5	7"8	8"2	8"7	10"6	10"9	11"2
Carrera de 1.000 m	3min.45"	4min.	4min.15'	4min.30'	4min45'	5min.	5min.15'	5min.30"

MUJERES

EDADES	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Lanzamiento balón medicinal 4kg	5,50 m	5 m	4,50 m	4 m	3,50 m	3 m	2,50 m	2 m
Salto longitud en m (pies juntos)	1,7	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,10	1,100
Carrera velocidad (50 m)	8"3	8"5	8"8	9"2	9"7	12"9	13"3	13"6
Carrera de 1.000 m	4min.40"	4min.50"	5min.	5min.10"	5min.20'	5min.40'	5min.50'	6min.

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte General

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: características y principios generales. Estructura y contenido.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

TEMA 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

TEMA 5.- El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo de Castilla La Mancha.

TEMA 6.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla La Mancha: el Estatuto de Autonomía.

TEMA 7.- Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

TEMA 8.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos.

TEMA 9.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada una de ellas. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

TEMA 10.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 11.- Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.

TEMA 12.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 13.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

TEMA 14.- Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

TEMA 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

TEMA 16.- Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana.

B) Parte Especial.

TEMA 17.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

TEMA 18.- Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 19.- Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 20.- Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

TEMA 21.- Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 22.- Las falsedades en el ámbito penal.

TEMA 23.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

TEMA 24.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

TEMA 25.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos.

TEMA 26.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El Transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

TEMA 27.- De la circulación de los vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización del alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

TEMA 28.- De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 29.- Reglamento General de Conductores y Reglamento de Vehículos.

TEMA 30.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 31.- Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

TEMA 32.- Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

TEMA 33.- La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 34.- La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 35.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 36.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.

TEMA 37.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 38.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39.- Las licencias municipales.

TEMA 40.- Historia de Manzanares. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.

TEMA 41.- Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas Operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

TEMA 42.- El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.

TEMA 43.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 44.- Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo Electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.

=====